

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de ECOLOGÍA, de DESARROLLO URBANO, de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice la creación del *Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco*; razón por la cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2016, se dio cuenta con la iniciativa presentada por los Regidores Michelle Leño Aceves y Salvador Rizo Castelo, la cual tiene por objeto la creación del *Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco*.

El presente asunto fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente dictamen, bajo el número de expediente 27/16.

2. El Municipio es competente para el estudio y dictaminación del presente asunto, de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece en su fracción V, que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esa materia.

Así también, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, se establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

3. Por otra parte, la fracción VII del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que las autoridades estatales y municipales, para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el

fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

4. Los suscritos Regidores consideramos procedente la creación del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que pretende ser un referente en materia ecológica y ambiental para que las autoridades municipales tengan mayores herramientas procedimentales, técnicas y jurídicas en el ejercicio de sus funciones, por lo que no pretende abrogar los reglamentos municipales existentes en la materia, sino armonizar sus disposiciones en materia ambiental.

A través del Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se pretende cohesionar y dar unidad lógica y referencial a la normatividad de carácter municipal sobre el tema ambiental, identificando las instancias municipales vinculadas con las tareas de promoción, protección y preservación del medio ambiente sustentable, determinado sus funciones en las áreas de propuesta, formulación, diseño, aprobación e implementación de políticas públicas en materia ambiental; acciones de prevención de impactos ambientales o de mitigación de los mismos para evitar el cambio climático; funciones de verificación, inspección, vigilancia y sanción de actos y actividades con impactos ambientales, a través del Sistema Municipal Ambiental, de acuerdo a las atribuciones de cada dependencia; regulación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas; Promoción de la Cultura Ambiental y Participación Ciudadana.

Una de las principales aportaciones del Código es la propuesta de una *Agencia Municipal de Protección Ambiental*, cuyo titular sustituye la figura del actual Director de Medio Ambiente, la cual en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia y con la Sindicatura Municipal, llevará a cabo acciones jurídicas y de fiscalización que detonen una mayor protección al medio ambiente y a los diversos ecosistemas en el Municipio.

De igual forma en el Código se establecen los procedimientos para la aplicación de diversas figuras jurídicas que garantizan el cuidado y mantenimiento de las áreas verdes, del arbolado urbano y de los bosques urbanos del Municipio, como son los convenios de colaboración con asociaciones de representación vecinal, la declaratoria de Bosque Urbano y la declaratoria sobre predios que tengan un Valor Cultural y formen parte de un Paisaje Tradicional en el Municipio.

Asimismo, se establece un Sistema de Áreas Naturales Protegidas para homologar los criterios para la operación y administración de las áreas naturales protegidas del Municipio y sus respectivos comités técnicos.

5. La presente propuesta no implica una modificación a la estructura administrativa actual, ya que únicamente se propone un cambio en la denominación de la Dirección de Medio Ambiente

para que ahora se denomine *Agencia Municipal de Protección Ambiental*, a fin de que el nombre del área sea representativo de las funciones que desempeña su titular, con lo cual no se modifica el número de plazas ni en la nómina de la dependencia.

Para lo anterior se propone modificar el artículo 52, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, de acuerdo a la siguiente propuesta:

Dice:

Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

- I. Dirección de la Autoridad del Espacio Público;
- II. Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- III. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- IV. Dirección de Movilidad y Transporte;
- V. Dirección de Medio Ambiente; y
- VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

Debe decir:

Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes **direcciones**:

- I. Dirección de la Autoridad del Espacio Público;
- II. Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- III. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- IV. Dirección de Movilidad y Transporte;
- V. Agencia Municipal de Protección Ambiental; y**
- VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 36 fracción II, 38 fracción IV, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 17, 19, 31, 33 fracciones I y V, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 49, 55 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba emitir el “Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco”, en los términos del anexo que se adjunta al presente.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se autoriza reformar el artículo 52, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes **direcciones**:

- I. Dirección de la Autoridad del Espacio Público;
- II. Dirección de Ordenamiento del Territorio;
- III. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;
- IV. Dirección de Movilidad y Transporte;
- V. Agencia Municipal de Protección Ambiental; y**
- VI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento de conformidad al artículo 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se ordena publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la presente resolución que crea el “Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco”, así como la reforma al artículo 52, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicada se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

QUINTO. Hágase del conocimiento el “Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco”, a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería y al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas a las mismas, a través del medio idóneo, el presente Acuerdo, para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamientos municipal, una vez que entre en vigor.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para efecto de:

a) Revisar el procedimiento de la evaluación y/o manifestación del impacto ambiental en los diversos ordenamientos municipales aplicables a la materia, en virtud de que el Código Ambiental del Municipio de Zapopan, Jalisco, recientemente aprobado solo prevé las disposiciones generales aplicables, lo anterior con el fin de que se regule para tal efecto, en caso de ser necesario;

b) Realizar un programa de capacitación dirigido a los servidores públicos de las dependencias que tienen injerencia en la materia, a efecto de que conozcan los términos del Código Ambiental del Municipio de Zapopan, Jalisco; y

c) Así como, se instruye para que formule en un plazo de 90 días hábiles a más tardar, las guías técnicas para el trámite de la evaluación y/o manifestación de impacto ambiental, mismas que se pondrán a disposición del público en la página electrónica oficial del Gobierno de Zapopan, Jalisco.

SÉPTIMO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del presente Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

OCTAVO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
ECOLOGÍA
8 DE FEBRERO DE 2017

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

JOSÉ FLORES TREJO
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 27/16. Se autoriza la creación del Código Ambiental
para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2017.

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

**DESARROLLO URBANO
8 DE FEBRERO DE 2017**

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
AUSENTE

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 27/16. Se autoriza la creación del Código Ambiental
para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 2017.

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

**MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO
8 DE FEBRERO DE 2017**

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
AUSENTE

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
8 DE FEBRERO DE 2017**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
AUSENTE

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ELCL/MIVC

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, APROBÁNDOSE DIVERSAS MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR AL “CÓDIGO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”, SIENDO LAS SIGUIENTES:

Debe decir:

Artículo 59. Los consejeros serán nombrados por cada una de las instancias correspondientes, con excepción de los consejeros previstos en las fracciones VII a la IX del artículo 60.

Artículo 60. El Consejo está conformado por:

- I.** El Presidente del Consejo será designado a propuesta del Presidente Municipal;
- II.** El Secretario Técnico, cargo que será ocupado por el titular de la Agencia.
- III.** Los Regidores de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología;
- IV.** Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad;
- V.** Coordinador General de Servicios Municipales;

- VI.** Un representante de cada uno de los siguientes organismos públicos:
- a) SEMARNAT;
 - b) SEMADET;
 - c) Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA);
 - d) Comisión Estatal del Agua (CEA); y
 - e) Comisión Nacional del Agua (CNA);
- VII.** Tres organismos de la sociedad civil de amplia trayectoria institucional y profesional en materia ambiental, con un representante cada una y un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana;
- VIII.** Cinco instituciones académicas de reconocido prestigio que sean destacadas por su labor en investigación ambiental, con un representante cada una; y
- IX.** Tres cámaras empresariales representativas del mayor número de sectores productivos y de servicios en el municipio, con un representante cada una.

Artículo 67. La Comisión Colegiada y Permanente de Ecología será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a Consejeros, junto con la documentación correspondiente.

Una vez efectuada la revisión de las propuestas a que se refiere el párrafo que antecede, las propuestas que hayan reunido los requisitos respectivos, serán remitidas para su aprobación ante el Ayuntamiento.

TRANSITORIO

CUARTO. El Sistema Municipal Ambiental y el Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas, deberán ser instalados dentro de los 45 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.

MODIFICACIONES QUE QUEDARON INCLUIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO “CÓDIGO AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO”.

ATENTAMENTE

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”

Zapopan, Jalisco a 28 de febrero de 2017

Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez

Secretario del Ayuntamiento